

La política exterior de México y la Cooperación Internacional para el Desarrollo a diez años de su ley y la AMEXCID*

*Mexico's foreign policy and international development cooperation
10 years after its law and the AMEXCID*

*La politique étrangère du Mexique et la coopération internationale
au développement 10 ans après sa loi et l'AMEXCID*

JUAN PABLO PRADO, RAFAEL VELÁZQUEZ
Y LUIS ANTONIO HUACUJA**



PALABRAS CLAVE

México; Cooperación internacional para el Desarrollo; AMEXCID.

RESUMEN En 2011 la cooperación internacional para el desarrollo (CID) de México tuvo un punto de inflexión con la promulgación de la Ley de CID y la creación de la Agencia de CID. Tras 10 años, el objetivo de este artículo es hacer un balance de la Ley y Agencia de CID mexicanas para identificar sus logros más destacados y sus limitaciones más relevantes. El texto concluye que, a una década de ese emblemático año, queda latente la pregunta dedicada al impacto de esa Ley y de los mandatos que de ésta emanan, en particular sobre su facultad para constituir un medio con el suficiente potencial e idoneidad para hacer de la CID de México un mecanismo capaz de atender a sus propósitos.

* Recibido: 19 de abril de 2021; aceptado: 21 de mayo de 2021.

** **Juan Pablo Prado** es profesor-investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Consejo Directivo del Centro de Estudios sobre la Política Exterior de México (CESPEM).

Rafael Velázquez es profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Baja California. Miembro del SNI y presidente del CESPEM.

Luis Antonio Huacuja es profesor de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro de la Red Mexicana de Estudios en CID.

KEYWORDS

Mexico; International Development Cooperation; AMEXCID.

ABSTRACT In 2011, Mexico's international development cooperation (IDC) had a turning point with the enactment of the IDC Law and the creation of the IDC Agency. After 10 years, the objective of this article is to take stock of the Mexican IDC Law and Agency to identify its most outstanding achievements and its most relevant limitations. The text concludes that, a decade after that emblematic year, the question is about the impact of that Law, in particular about its faculty to constitute a medium with sufficient potential and suitability to act as the CID of Mexico a mechanism capable of serving its purposes.

MOTS CLÉS

Mexique; Coopération internationale; AMEXCID.

RÉSUMÉ En 2011, la coopération internationale au développement (CID) du Mexique a connu un grand tournant avec la promulgation de la Loi CID et la création de l'Agence CID. Après 10 ans, l'objectif de cet article est de faire un bilan de la Loi et de l'Agence mexicaine CID afin d'identifier ses réalisations les plus remarquables et ses limites les plus notables. Le texte conclut qu'une décennie après cette année emblématique, la question demeure quant à l'impact de la loi et de ses mandats, notamment sa capacité à constituer un moyen doté d'un potentiel et d'une adéquation suffisants pour faire de la CID du Mexique un mécanisme capable de servir ses objectifs.

Introducción

La cooperación internacional para el Desarrollo (CID) ha sido históricamente una actividad clave en el marco de la política exterior de México. Un avance importante en esta materia fue la publicación, en 2011, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID). Este instrumento jurídico posibilitó, en ese mismo año, el surgimiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), cuyo fin principal es coordinar y planear de manera más eficaz los esfuerzos del gobierno mexicano en materia de cooperación.

En este contexto, el décimo aniversario de este cuerpo normativo y de la fundación de la AMEXCID resulta un momento propicio para hacer una reflexión en torno a la cooperación internacional de México, la Ley, la Agencia y sus implicaciones generales en la política exterior. En este sentido, el objetivo central de este artículo es hacer un breve balance en el marco de este decenio para identificar sus logros más destacados y sus limitaciones más relevantes. El argumento que guía el texto es que la ley citada ha sido pertinente para la institucionalización de la cooperación y ha

mostrado avances importantes. Sin embargo, existen algunas áreas de oportunidad en el marco de la legislación e instrumentación de su contenido. En este contexto, la ley requiere de ciertas adecuaciones para ser más efectiva en cuanto a sus objetivos, la atención integral de su contenido y de cara a los nuevos retos nacionales y globales.

El artículo está dividido en tres partes. La primera, analiza a la CID en el marco de la política exterior de México. La segunda, revisa los principales aspectos de la ley, plantea los antecedentes, vicisitudes y particularidades del proceso legislativo, así como, las modificaciones e implementación de la LCID a 10 años de su publicación. La última, revisa el primer decenio de la instrumentación de esta legislación, en especial de la AMEXCID, e identifica sus principales logros y cuentas pendientes.

Política exterior y cooperación internacional de México

Uno de los ejes principales de la política exterior de México ha sido la cooperación internacional. A lo largo de su historia, los diferentes gobiernos desplegaron esfuerzos para contribuir al desarrollo global. Durante la época del Porfiriato y después de la etapa revolucionaria, el país inició con sus primeros pasos en esta práctica. Por ejemplo, Porfirio Díaz otorgó ayuda a Centroamérica ante desastres naturales y Lázaro Cárdenas donó una escuela a una población de Chile en 1939, luego de un devastador terremoto (Figueroa, 2014). Después de la Segunda Guerra Mundial, México, en función de sus crecientes capacidades internas, se convirtió en un importante promotor del desarrollo. En primera instancia, el país ingresó a las principales instituciones de la posguerra, lo que implicó participar en mecanismos de cooperación multilaterales. Más adelante, la estabilidad económica y política permitió financiar labores de ayuda internacional, particularmente hacia Centroamérica. En los años setenta y principios de los ochenta, la riqueza petrolera permitió otorgar ayuda financiera y material a los países de la región. Sin embargo, la crisis económica que se desató en los años ochenta impidió que México contara con las capacidades necesarias para ejercer una cooperación más amplia.

En esos años, México proyectó una política exterior basada en la colaboración con otros actores. Por ejemplo, el gobierno recibió a miles de refugiados políticos de diferentes países debido a la persecución que sufrían; envió ayuda humanitaria a regiones que experimentaron desastres naturales; donó asistencia financiera, e instrumentó ejercicios de cooperación técnica, educativa, científica y de otra naturaleza a naciones de menor desarrollo; otorgó créditos e infraestructura, promovió intercambios culturales, etc., los cuales se convirtieron en una pieza fundamental de la política de cooperación internacional de México (Velázquez, 2020). El principal destino de esos ejercicios colaborativos fue Centroamérica y el Caribe.

En la historia reciente dos hechos impactaron de manera determinante en el sustento jurídico e institucionalización de la cooperación como parte sustantiva de la

política exterior de México. El primero fue la inclusión de la CID como un principio rector de la conducta exterior en la Constitución mexicana en 1988. El artículo 89 establece que el presidente está a cargo de dirigir la política exterior apegado a esos principios, uno de los cuales es la CID. Por lo tanto, los presidentes están obligados, jurídicamente, a proyectar una política exterior basada en la CID. La segunda fue la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID), en 2011 y la consecuente creación de la AMEXCID.

En el decenio 2011-2021, México ha convertido a la CID en uno de los principales mecanismos para sumarse a las acciones globales en favor del desarrollo. Por ello, ha participado en la adopción de esta práctica como una actividad común para alcanzar metas conjuntas. En el sexenio de Enrique Peña Nieto, uno de los pilares de su política exterior fue efectivamente la CID (Prado, 2019). El mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluía esta actividad como un eje importante de política pública. En la administración del presidente López Obrador, la cooperación internacional es un componente destacado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Desde el inicio de su sexenio, el presidente propuso el Plan de Desarrollo Integral para Centroamérica, cuyo objetivo central es invertir en los países de esa región para promover desarrollo económico y evitar la migración. En este marco, México se propuso donar cada año, a partir de 2019, 30 millones de dólares a ciudadanos de El Salvador, Honduras y Guatemala para ese fin, tal y como se menciona más adelante.

A pesar de estos apoyos, en estos 10 años la actividad presenta algunas limitaciones. En primer lugar, el principal obstáculo ha sido el tema presupuestal. Es decir, la AMEXCID enfrenta restricciones financieras internas para desplegar una política de cooperación más amplia. En el marco de la pandemia por la Covid-19, estas limitaciones han aumentado. Asimismo, es necesaria la adecuación de la Ley para que se acople a las nuevas necesidades y a la dinámica nacional e internacional actual.

Creación y evolución de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

A principios de marzo de 2007, la excanciller y entonces senadora, Rosario Green Macías, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) por la que se crea la AMEXCID.

La negociación y la celebración de nuevos compromisos internacionales de México en el mundo, aunado al creciente y cada vez más complejo papel de la cooperación mexicana, que ubica al país como oferente, receptor y participe en la cooperación triangular, fueron parte de los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa (SEGOB, 2007).

En el proceso de revisión en la Cámara de Diputados se hicieron distintas modificaciones al proyecto inicial, que fueron aceptadas por el Senado mexicano. Sin embargo,

la incomprensión del Poder Ejecutivo, encabezado por Felipe Calderón Hinojosa, derivó en el veto a la LCID propuesta, a la que, con un formalismo legal excesivo, se juzgó como inviable en términos constitucionales e invasiva en cuanto a la división de poderes, entre otros calificativos que denotan confusión entre la política exterior, en sentido estricto, y la acción exterior, que de manera más amplia involucra a distintos actores que contribuyen a hacer más efectiva aquella.

Las observaciones al proyecto de ley formuladas por el Ejecutivo fueron recibidas en el Legislativo en septiembre de 2010, por lo que se procedió a una nueva revisión del proyecto y, aunque hubo inconformidades sobre el fondo y el tono de las mismas, el proyecto se aprobó con las modificaciones del caso el 15 de diciembre de 2010, para propiciar su promulgación y dar vida a la LCID, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2011, misma que entró en vigor 10 días después. La LCID, además de crear a la AMEXCID, previó diversos instrumentos de gestión: un Programa (PROCID), un Fondo (FONCID), un Registro (RENCID), con miras a la conformación de un “Sistema” de CID (Granguillhome y Tripp, 2013). Lo anterior implicó la modificación del Reglamento Interior de la SRE en septiembre de 2011.

A lo largo de diez años, la LCID, la AMEXCID y sus instrumentos de gestión encumbran un largo e inacabado proceso de implementación. Desde entonces, la Ley ha sufrido dos modificaciones: la primera, de carácter cosmético, en 2015, por la que se sustituyó al entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) por la hoy Secretaría de Cultura, como parte del Consejo Consultivo de la Agencia. La segunda modificación, más profunda y significativa, fue en 2020, por la que se eliminó el FONCID, brazo financiero de la AMEXCID.

La eliminación del FONCID es parte de la iniciativa que determinó la desaparición de 109 fideicomisos públicos, con el argumento de su supuesta ineficacia y opacidad. Sin embargo, en el caso específico del FONCID, y tal como estaba previsto en la misma Ley, contaba con reglas claras de operación, además de estar sujeto al escrutinio y revisión, tanto de la Secretaría de Hacienda como de la Secretaría de la Función Pública.

En aras de continuar fortaleciendo las acciones de CID, y con el compromiso de diseñar un presupuesto con enfoque de Agenda 2030, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados recomendó considerar los recursos provenientes, tanto del “Fondo México”, como del FONCID para las acciones y programas de CID, de acuerdo al promedio ejercido en el último año¹. Sin embargo, esta recomendación fue desestimada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. En la eliminación del FONCID se mencionó reiteradamente que lo que desaparecía era el mecanismo, pero no los recursos. No obstante, estos no fueron considerados como un activo en

1 Observaciones de la Comisión de Relaciones Exteriores al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 [2020]: [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Presupuesto-y-Cuenta-Publica/Opinion-de-las-Comisiones-Ordinaria-PEF-2021/\(offset\)/30](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Presupuesto-y-Cuenta-Publica/Opinion-de-las-Comisiones-Ordinaria-PEF-2021/(offset)/30)

la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y, por lo tanto, tampoco en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo periodo.

Si hace 10 años los parámetros que influyeron en la LCID fueron en parte los relacionados con la agenda de eficacia de la ayuda al desarrollo, hoy el imperativo lo constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aunado a la pandemia por la Covid-19 que azota al mundo y trastoca de manera importante las iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo y a combatir la desigualdad en el planeta. Lo anterior debería traducirse en una necesaria adecuación legislativa de la LCID (Prado, 2020), de cara a los nuevos retos medioambientales y sanitarios a escala global, que abone a consolidar una política exterior de Estado conforme a los retos presentes.

A una década de la ley y la AMEXCID

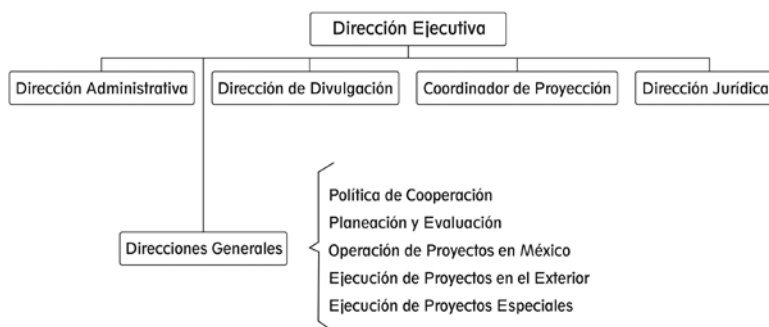
Desde el año 2011, gracias a la LCID, la cooperación que despliega el Gobierno Federal ha sido objeto de distintas transformaciones, aunque, a la par, en esta década se detectan inercias e incluso retrocesos en su actuar. En primer lugar, la AMEXCID constituye el principal efecto de la Ley en cuestión, cuya creación data del 27 de septiembre del 2011; un acierto para el perfeccionamiento de la institucionalización de la colaboración mexicana. Sin embargo, en aquel momento, la SRE no aprovechó la oportunidad para configurar una nueva estructura organizacional, adaptada al contenido y espíritu de la Ley en comento. En cambio, se optó por mantener a la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI) -una instancia cuyo origen data del año 2000-, bajo el denominativo de la AMEXCID. Desde entonces la AMEXCID ha sido objeto de algunas adecuaciones internas, aunque inconclusas, insuficientes y sin el debido aval legal para su correcta operatividad (Prado, 2019; 1125). En enero de 2020 la AMEXCID anunció una reestructuración de su organigrama y el 26 de marzo de 2021 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) incluyó en su portal el anteproyecto del nuevo Reglamento Interior de la SRE, en donde en el artículo 66 hace referencia a la estructura que regirá a la AMEXCID a partir del 14 de junio, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación para su plena vigencia².

Frente a ello, es de resaltar al menos tres elementos centrales: a) La LCID cumplió su cometido al lograr que en el sexenio 2019-2024 la AMEXCID mantenga su existencia como organismo desconcentrado de la Cancillería, lo cual se percibe como un logro de la institucionalización de la cooperación nacional; b) por primera vez la Agencia cuenta con una estructura propia, diseñada de manera adaptativa a la orientación de la cooperación mexicana del sexenio en turno, con instancias inéditas; y c) La AMEXCID aumenta el número de oficinas que la componen, con cinco Direcciones

² El 24 de febrero de 2012, la Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica se adscribió a la AMEXCID.

Generales, dos Direcciones y una inédita Coordinación de proyectos; esta última a cargo de un diplomático de carrera³. Esto conlleva a que, gracias al nuevo Reglamento en vigor, la AMEXCID finalmente supera el desfase de 20 años que acarrió su “ADN institucional”, cuyo origen se procreó durante el gobierno de Vicente Fox⁴.

Figura 1. Nuevo organigrama de la AMEXCID



Fuente: Secretaría de Gobernación, “Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, 14 de junio, 2021.

Otra cuestión sobre la Ley es la creación del PROCID (documento que define las prioridades, criterios de asignación, temas, parámetros de evaluación, etc. de la cooperación en el sexenio en turno). El primer PROCID (2014-2018) fue elaborado en la administración del presidente Enrique Peña Nieto, aunque, al momento presente, el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador no ha publicado este documento orientador de la política nacional en la materia. Esto implica un desfase temporal, hasta ahora, de dos años y medio; suceso que repercute también en el contenido de los informes semestrales y anuales de la AMEXCID, dado que el PROCID y sus indicadores son la base metodológica de su contenido.

Sobre el Registro Nacional de CID (RENCID), la AMEXCID debe informar periódicamente sobre las actividades en el ramo. Un efecto positivo de la Ley es que desde el año 2013 la AMEXCID publica los datos del RENCID (recursos económicos oficiales dedicados a financiar la oferta mexicana de CID). Esta base de datos cuenta con información anual, del 2011 al 2017, lo que al día de hoy supone un desfase de más de cuatro años, que impide contar con información actualizada sobre este importante tema, en contrasentido con la Ley. Es decir, del 2018 a la fecha se desconoce la

3 Si bien una primera revisión de este organigrama se aprecia adecuado, se considera fundamental que la LCID, una vez actualizada, defina los requisitos de los titulares de las Direcciones Generales que conformarán a la AMEXCID, con el propósito de asegurar su alineamiento con el perfil especializado de tales cargos, tal y como lo señala la Ley respecto a las características que debe acreditar la Dirección Ejecutiva de la AMEXCID.

4 Primero, con la Subsecretaría para Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y, posteriormente con la URECI, la cual cambió de siglas para crear a la AMEXCID.

cuantía de recursos, destinos y rubros en los cuales el gobierno financia y dirige su cooperación con presupuesto público. A este respecto, es también importante señalar que la LCID hace alusión a que el RENCID debe incluir los montos de colaboración provenientes del exterior, asunto en el que tampoco se detecta información constante y comparable en años recientes.

Respecto al FONCID, tal y como se describió en el apartado anterior, fue derogado, sin que al momento actual se tenga claridad respecto a la entidad depositaria y gestora de sus recursos⁵. Lo descrito es relevante en virtud de que, como se alertó en el inicio del artículo, el principal esquema de cooperación mexicana en el actual sexenio se compone de una inédita oferta de alrededor de 100 millones de dólares anuales, a repartirse en partes iguales, entre ciudadanos de El Salvador, Honduras y Guatemala -principales expulsores de migrantes a Estados Unidos, vía México- (Presidencia de la República, 21 junio 2019). Este viraje en el ofrecimiento de la CID de México se explica por factores domésticos y externos, que pretenden evitar que tales desplazamientos humanos generen amenazas políticas y comerciales desde la Casa Blanca hacia México, tal y como ha ocurrido previamente. Tal donación de recursos amerita mayor claridad en las reglas operativas, informes presupuestales y evaluaciones de resultados de los dos programas (“Sembrando Vida” y “Jóvenes Construyendo el Futuro”), puestos en marcha en esa triada de países mediante los recursos públicos señalados, tal y como la Auditoría Superior de la Federación (ASP) señaló el 22 de febrero de 2021⁶.

Como corolario de esta sección, es un hecho que la existencia de la Ley del 2011 configura la expresión más vigente y álgida de la conducción legal de la cooperación mexicana, aunque, al mismo tiempo, subyacen pendientes normativos e institucionales a ese respecto, como una reforma integral en las funciones y organigrama de la AMEXCID, profesionalización del nuevo personal que la compone, así como el cabal cumplimiento de distintas disposiciones establecidas en la Ley, como el PROCID, el RENCID y la instancia que presumiblemente reemplace al FONCID; mecanismos que una década atrás fueron definidos como los “cuatro pilares” (Granguillhome, 2011: 14) del novedoso “Sistema de CID” de México (Tripp y Vega, 2011), pero que en 2021 parecen que no cuentan con suficiente respaldo por parte de la autoridad.

- 5 El último dato sobre los recursos del FONCID fue la utilización de 60 millones de pesos para remozar distintas estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración (SRE, 26 de julio, 2019); una actividad ajena al ejercicio de CID.
- 6 La ASP, además de señalar que la AMEXCID no recibió ninguna solicitud por parte de los países de Mesoamérica respecto a la aplicación de ambos programas, el dictamen señala que se comenzaron a dispersar los recursos en los países beneficiarios “...sin demostrar que se haya llevado a cabo una evaluación física, legal y financiera de la viabilidad de dichos programas, ni que se contara con mecanismos que permitieran garantizar que las solicitudes de dichos programas cumplieran con todos los requisitos necesarios para su aprobación”. Asimismo, el documento subraya que “no se definieron medidas para dar seguimiento a los programas, por lo que no se acreditó el avance de todas las actividades efectuadas en 2019 para la implementación de los programas “Sembrando Vida” y “Jóvenes Construyendo el Futuro” en El Salvador y Honduras” (ASF, 2021: 53).

Conclusiones

La LCID es un acierto en el proceso de fortalecimiento legal e institucional de la política mexicana de CID. Su contenido es una obligación jurídica que el gobierno federal debe cumplir, en particular considerando que esta actividad constituye un principio rector de la política exterior mexicana. A partir del 2011, esta Ley activa distintos procesos tendientes a reforzar la capacidad gubernamental para ofrecer, recibir y, en definitiva, coordinar acciones de CID con países, organismos multilaterales y actores privados mediante esquemas bilaterales, multilaterales, regionales y triangulares. Sin embargo, desde entonces, la cooperación mexicana ha sido objeto de diversas adecuaciones, aunque, a la par, se detectan inercias y retrocesos en su actuar, cuyas expresiones más representativas se abordan en este texto.

A una década de ese emblemático año queda latente la pregunta dedicada al impacto de esta Ley y los mandatos que de ésta emanan, en particular sobre su facultad para constituir un medio con el suficiente potencial e idoneidad para hacer de la CID de México un mecanismo capaz de atender a sus propósitos. Un año después de que la Ley referida entró en vigor, la AMEXCID preguntó a diversos especialistas en qué sentido ésta podría ser concebida como un ejemplo para otros países. Al respecto, Prado indicó que la respuesta dependería de la manera en que el gobierno en turno aplicase su contenido de manera completa e integral (AMEXCID, 2011). Esta aspiración, a 10 años de distancia, permanece latente, con indiscutibles avances y, a la par, cuentas pendientes, en donde el debilitamiento del Sistema de CID es el ejemplo más claro a este respecto.

De ahí que se considere necesario vigorizar los esfuerzos para honrar el contenido de la Ley o, en su caso, aprovechar los primeros 10 años de la misma para realizar un ejercicio de evaluación y de adecuación, en donde participe el gobierno federal, autoridades estatales, sociedad civil y academia, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades. De esta manera se podrá definir la vigencia y pertinencia de los diversos instrumentos que componen a la cooperación internacional mexicana –incluyendo a la Ley misma, a la AMEXCID, etc.– a efecto de actualizar y fortalecer a este componente de la política exterior del país.

Bibliografía

- AMEXCID (2011): “Interview with Four Experts on International Development Cooperation”, en *AMEXCID Blog*, disponible en: <https://www.gob.mx/amexcid/articulos/interview-with-four-experts-on-international-development-cooperation-idx>
- ASF - Auditoría Superior de la Federación (2021): “Informe Individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019. Sector Relaciones

- Exteriores”, disponible en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2019_ficha_GB_a.pdf
- CÁMARA DE DIPUTADOS (2010): “Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con Proyecto de Decreto por el que se expide la LCID”, en *Gaceta Parlamentaria*, n° 3162-II, México.
- CONAMER (2021): Reglamento Interior de la SRE (Anteproyecto), México.
- FIGUEROA, B. (2014): “Breve historia de la cooperación internacional de México (1900-2000)”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, n° 102.
- GARZÓN, L. E. (2011): “El andamiaje jurídico e institucional de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de México”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n° 28.
- GRANGUILLHOME, G. (2011): “La política mexicana de cooperación internacional y su nueva institucionalidad”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n° 28.
- GRANGUILLHOME, G. y TRIPP, J. O. (2013): “La política mexicana de cooperación internacional: de la inocuidad a la relevancia”, en González, G. y Pellicer, O. (coords.), *La política exterior de México. Metas y obstáculos*, ITAM, Siglo XXI, México.
- HUACUJA, L. A. (2020): “Antecedentes, implementación y pendientes de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de cara a la nueva agenda internacional”, en Ponce, E. et al., *Teoría y práctica de la Cooperación Internacional para el Desarrollo*, REMECID/Cámara de Diputados, México.
- PRADO, J. P. (2014): “La cooperación internacional para el desarrollo de México. Un análisis de sus acciones, institucionalización y percepciones”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 59, n° 222.
- (2019): “México y la cooperación internacional para el desarrollo, 2012-2018”, *Foro Internacional*, n° 237-238.
- (2020): “La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de México: de la pertinencia a su necesaria adecuación”, en Camarillo, L. A. y Velázquez Flores, R., *El marco jurídico de la política exterior de México*, CIDE/AMEI/UABC, México.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (2019): “Centroamérica recibirá los primeros 100 millones de dólares en inversión para el desarrollo”, comunicado del Gobierno de México, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/centroamerica-recibira-los-primeros-100-mdd-en-inversion-para-el-desarrollo-anuncia-presidente-lopez-obrador-205939>
- SEGOB – SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (2007): Iniciativa con proyecto de decreto que expide la LCID, Sistema de Información Legislativa, México.
- SRE – SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (2019). “La SRE contribuye a la mejora de condiciones en centros y albergues migratorios”, comunicado del Gobierno de México, disponible en: <https://www.gob.mx/sre/prensa/la-secretaria-de-relaciones-exteriores-contribuye-a-la-mejora-de-condiciones-en-centros-y-albergues-migratorios>
- (14 de junio, 2021): “Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, *Diario Oficial de la Federación*, México.

TRIPP, J. O. y VEGA, B. (2011): “Asociaciones complementarias: base para el futuro de la cooperación Sur-Sur y triangular de México”, en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, nº 28.

VELÁZQUEZ, R. (2020): “La política de cooperación internacional para el desarrollo de México: objetivos y limitaciones”, en Ponce, E. *et al.*, *Teoría y práctica de la cooperación internacional para el desarrollo*, REMECID/Cámara de Diputados, México.